

Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Concejalía de Servicios Sociales

Centro Municipal Jaime Vera

C/ San Francisco 12

Tlf. 925 82 75 41

www.talavera.es | ssociales@talavera.org

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión Subvención Asociación Socio- Cultural "AURELIO DE LEÓN". Proyecto "Formación, Participación y Apoyo a Familias".

Expte.: 34/18

RC N° Referencia: 22018002481

Importe: 12.000,00 €

Fases de gasto: AD

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Ha tenido entrada en este Ayuntamiento solicitud de subvención, formulada por la representante legal de la Asociación Socio- Cultural "AURELIO DE LEÓN", con CIF G45031812, para contribuir a los gastos derivados del Proyecto "Formación, Participación y Apoyo a Familias", dirigido a mujeres (preferiblemente) y hombres que presentan carencias en el ámbito formativo, laboral, personal y social y se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Segundo: Por la unidad gestora se han comprobado los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13 y 14.1.e), 34.3, 34.5 LGS y 18 y 19 RLGS- y que el proyecto objeto de financiación se ajusta a los fines y objetivos de esta Concejalía.

Tercero: La presente subvención se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto General para el ejercicio de 2018 y existen informes favorables de retención de crédito utilizable emitido por la Intervención Municipal de fecha 02/04/2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero: Competencia de las Entidades Locales.

Según el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento en su carácter de Entidad Local tiene como competencias propias, entre otras: la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la protección civil y la protección de la salud pública.

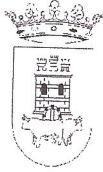
La subvención es una de las manifestaciones de la actividad administrativa de fomento de la que hace uso la Administración fundamentalmente para promover y apoyar actividades de interés público, realizadas por particulares u otros Entes Públicos, que cooperan en la satisfacción de necesidades o intereses generales propios de la comunidad.

Segundo: Marco jurídico de las subvenciones públicas.

Las subvenciones que pueden conceder las Entidades Locales se encuentran reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de las Entidades Locales (art. 22.2.a) LGS, art. 65.1 RLGS.

El artículo 9.c) a.1. del Reglamento Municipal de subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas, recoge: " El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio". Así mismo establece que: "... de los supuestos previstos en este artículo, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones".



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Concejalía de Servicios Sociales

Centro Municipal Jaime Vera

C/ San Francisco 12

Tlf. 925 82 75 41

www.talavera.es | ssociales@talavera.org

Así pues, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal podrán concederse de forma directa, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones.

El artículo 34.4 de la LGS y 88.2 del Reglamento prevén la posibilidad de pagos anticipados que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social, como el que nos ocupa.

La petición de subvención conlleva reconocer la extensión de los efectos, técnicos y económicos, del proyecto a lo largo de parte del ejercicio de 2018, posibilidad prevista en el Art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al concurrir los requisitos exigidos en el mismo, es decir, supuestos de hecho existentes en la fecha a que se retrotrae la eficacia del acto administrativo y no lesionar derechos o intereses legítimos de otras personas.

Así mismo, dado que para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención cuyo objeto es la realización de un proyecto de intervención social se precisa la realización de pagos anticipados, el convenio recoge, en concordancia con lo previsto en el art. 34.4. de la LGS y 88.2 del Reglamento, el pago anticipado y fraccionado de la subvención.

En aplicación del artículo 42.2.d), al ser la entidad solicitante no lucrativa y desarrollar programas de acción social, no se establece régimen de garantías.

De otra parte, el art. 13.2.e) de la citada Ley General de Subvenciones, estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente".

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 5 del artículo 34 de la LGS y no estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el apartado 3, párrafo segundo, del artículo 34 y en el artículo 35, esto es: no haberse dictado resolución declarativa de la pérdida del derecho al cobro, cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y no haber sido acordada, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar.

Así mismo, el art. 9.4.b) de la Ley 38/2003, recoge, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la "existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención".

Tercero.- Objeto de la subvención.

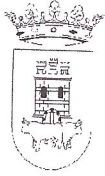
El proyecto para el que se solicita la aportación económica en este ejercicio de 2017, va dirigido a "la formación y mejora de competencias y habilidades personales, sociales y laborales de personas en riesgo de exclusión social para tratar así de favorecer su integración sociolaboral".

Parte de las actividades que integran el proyecto cuentan con financiación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, solicitándose financiación municipal para el conjunto de actividades no financiadas y necesarias para la viabilidad integral del proyecto.

Cuarto.- Competencia.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde en virtud del artículo 124. ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, el Concejal Delegado de Hacienda tiene competencia delegada en las fases de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (fase P) y el pago material (fase R), de obligaciones legalmente adquiridas.



Considerando que el objeto del proyecto contribuye a la integración social no sólo de los alumnos gitanos que cursan sus estudios obligatorios, sino del colectivo en su conjunto, quedando manifiesto el interés público y social del mismo.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

En consecuencia, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, del informe favorable emitido por la Jefatura de Servicio de los Servicios Sociales Municipales y de la fiscalización de conformidad emitida por la Intervención Municipal de Fondos, esta Alcaldía-Presidentencia, en el ejercicio de sus competencias, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Conceder una subvención directa de carácter nominativo de **12.000,00 €** a la Asociación Socio-Cultural "AURELIO DE LEÓN", con CIF G45031812, para contribuir a los gastos derivados del Proyecto "Formación, Participación y Apoyo a Familias", a desarrollar en el ejercicio 2018, dirigido a la formación y mejora de competencias y habilidades personales, sociales y laborales de personas en riesgo de exclusión social para favorecer su integración sociolaboral.

- Actividades del proyecto objeto de financiación:

- Información, asesoramiento, apoyo y seguimiento a beneficiarios/as.
- Formación en competencias digitales, prelaborales, personales, sociales y para la ciudadanía y para la vida familiar.
- Formación en competencias clave
- Servicio de conciliación familiar.

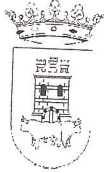
- Conceptos financiados: personal, mantenimiento y material actividades.

SEGUNDO: La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

La justificación mediante cuenta justificativa se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 18 de enero de 2019:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos y resultados alcanzados, actividades desarrolladas, registro de personas atendidas y relación nominal de los beneficiarios del proyecto, así como de la publicidad efectuada.
- b) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- c) Memoria económica justificativa del coste de los conceptos financiados que contendrá:
 - 1.- Relación clasificada de los gastos, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2.- Las facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 - 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.

TERCERO: La autorización y disposición del gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a **12.000,00 €**.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Concejalía de Servicios Sociales
Centro Municipal Jaime Vera
C/ San Francisco 12
Tlf. 925 82 75 41
www.talavera.es | ssociales@talavera.org

CUARTO: El reconocimiento de obligaciones y pago anticipado de la subvención concedida que asciende a 12.000,00 €, imputable a la aplicación presupuestaria 50-23140-48003 en la que existe crédito retenido y autorizado por importe de 12.000,00 €.

QUINTO: El registro de la presente subvención nominativa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

SEXTO: Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Talavera de la Reina, a 27 de junio de 2018, de lo que yo, el Secretario General, doy fe.



EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,